



Resolución Directoral

Nº 023-2017-INPE/OGA

Lima, 10 FEB 2017

VISTO, el Oficio N° 002-2017-INPE/09.02 de fecha 06 de febrero de 2017, emitido por el encargado de Control Previo de la Unidad de Contabilidad y Tesorería; sobre requerimiento de reembolso por concepto de viáticos en comisión de servicio, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 004-2017-INPE/14 de fecha 27 de enero de 2017, la Dirección de Seguridad Penitenciaria solicita el reembolso de viáticos del servidor Alejandro Eduardo Castro Angeles;

Que, por tal motivo el encargado de Control previo de la Unidad de Contabilidad y Tesorería emite el Oficio N° 002-2017-INPE/09.02, sobre la procedencia del reembolso del servidor Alejandro Eduardo Castro Angeles; documentos donde además se establece la conformidad de la documentación presentada que sustenta el indicado reembolso y remite a la Unidad de Logística de la Oficina General de Administración, para la emisión de la resolución respectiva;

Que, el reembolso cuenta con la respectiva Certificación de Crédito Presupuestario N° 0105-2017, emitido por la Unidad de Presupuesto;

Que, el literal h) del artículo 7° de la Directiva N° 005-2009-INPE-Programación y autorización de asignaciones y rendición de cuentas por comisión de servicios, traslado de internos y cambio de colocación en el Instituto Nacional Penitenciario, establece que: "Cuando el comisionado por necesidad de institucional, requiera viajar antes del otorgamiento de sus viáticos y asignaciones, será sustentado como gasto mediante Resolución Directoral por Reembolso, debidamente autorizado por la Oficina General de Administración o quien haga sus veces en la Oficina de Infraestructura y Oficina Regionales";

Que, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, de conformidad a lo establecido en el artículo 30° de la Ley N° 28693- Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, concordado con el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 ;

Que, el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece la relación de los documentos con los que se debe sustentar el devengado, incluyendo en ella, otros documentos que apruebe la Dirección Nacional de Tesoro Público;

Que, el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, señala que: "Para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-



2007-EF/77.15 y sus modificatorias, también se considera la Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de viáticos correspondientes antes del inicio de la comisión del servicio o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión";

Que, en tal sentido es necesario reconocer los gastos efectuados por los servidores, respecto del reembolso de viáticos por concepto de comisión de servicios a las Ciudades de Chiclayo y Cañete ; para cuyo efecto resulta procedente expedir el acto administrativo que autorice el pago de reembolso de gastos con cargo a la Unidad Ejecutora 001: Sede Central Administración Lima;

Contando con las visaciones de la Unidad de Presupuesto; Unidad de Contabilidad y Tesorería; y de la Unidad de Logística; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", Ley N° 30518 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017", "Decreto Supremo N° 009-2007-JUS y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Presidencial N° 477-2016-INPE/P, y Resolución Presidencial N° 473-2016-INPE/P;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR EL REMBOLSO a favor del servidor ALEJANDRO EDUARDO CASTRO ANGELES, de acuerdo con lo señalado en los considerandos de la presente resolución, según el detalle siguiente:

SERVIDOR	META	E.G.	MONTO
ALEJANDRO EDUARDO CASTRO ANGELES	9	2.3.21.21	S/. 10.00
		2.3.21.22	S/. 640.00
TOTAL:			S/. 650.00

Artículo 2°.- El egreso que genere la presente Resolución será de aplicación al presupuesto 2017, Producto: 3000647 Población Penitenciaria con Condiciones de Seguridad Adecuadas; Actividad: 5.004990 – Reposición y Mantenimiento de los Equipos de Seguridad de los Establecimientos Penitenciarios; Función: 06 – Justicia; Grupo Funcional: 0040 – Readaptación Social; División Funcional: 019 – Readaptación Social; Meta: 0009 – Reposición y Mantenimiento de los Equipos de Seguridad de los Establecimientos Penitenciarios; Fuente de Financiamiento 1:00 Recursos Ordinarios, de la Ejecutora 001 Sede Central, Administración Lima del Instituto Nacional Penitenciario, con cargo a los recursos presupuestales asignados al año 2017

Artículo 3°.- La Unidad de Logística será la encargada de realizar el compromiso y la Unidad de Contabilidad y Tesorería será la encargada de efectuar el devengado y el giro correspondiente, para el pago respectivo.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución a las instancias pertinentes para su debido cumplimiento.

Regístrese y comuníquese




Ego, GUILLERMO CASAFRANCA GARCIA
JEFE
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
SEDE CENTRAL